

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28.50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Gobierno civil.**

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Mariano Lafuente y Delgado, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Gitana*, sita en el punto llamado Los Santillos, término municipal de Prádena del Rincon, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con tierras de Manuel Gonzalez; al Sur con arroyo y terreno baldío; al Este con Cañada y Dehesa boyal, y al Oeste con tierras de labor de José García y otros.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata que hay sobre el filon en tierras de José García, á 30 metros de un guijarro blanco que hay en la parte Poniente, desde la cual se medirán en direccion Norte 300 metros y se fijará la primera estaca; desde ésta se medirán en direccion Sur 150 metros y se fijará la segunda; desde ésta se medirán en direccion Suroeste 600 metros, fijándose la tercera; desde ésta en direccion Noroeste 200 metros, fijándose la cuarta; desde ésta se medirán en direccion Noreste, fijándose la quinta estaca, y desde ésta á la primera se medirán 50 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Prádena del Rincon, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 27 de Diciembre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Mariano Lafuente y Delgado, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el

día 13 del corriente una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Maravilla*, sita en el punto llamado Vallejo Soloma, término municipal de Prádena del Rincon, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte con heredad de Mauricio Montero; al Sur con arroyo y heredad de Anselmo de Frutos; al Este con tierras de Francisco Castro y Arroyo, y al Oeste con paso de ganado y camino público.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida una calicata que se halla sobre el filon á 22 metros del arroyo de los Quiñones á la parte Sur, desde la cual se medirán en direccion Poniente 30 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en direccion Sur se medirán 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta en direccion Este 200 metros, fijándose la tercera; desde ésta en direccion Norte se medirán 600 metros, fijándose la cuarta estaca; desde ésta se medirán en direccion Poniente 200 metros, fijándose la quinta, y desde ésta á la primera 300 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Prádena del Rincon, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 27 de Diciembre de 1879.—A. Conde de Heredia-Spínola.

**Administración de Fomento.  
Ferro-carriles.**

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta capital tiene establecidos la Compañía del ferro-carril de Madrid á Ciudad-Real, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 15 días se presenten á recogerlos; en inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento de policía de ferro-carriles de 8 de Setiembre último.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

**Administración económica.**

**Negociado de Contribuciones.  
Retractos.**

Por la Direccion general de Contribuciones se comunica á esta Administración con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de Diciembre último la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el art. 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, por el cual se prorogó durante el ejercicio del mismo presupuesto el plazo que estaba concedido á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones:

Vista la Real orden de 30 de Mayo último, declarando que la mencionada próroga comprende no sólo el ejercicio natural de dicho presupuesto, sino tambien los seis meses de su ampliacion:

Considerando que si bien con arreglo á las disposiciones citadas el plazo para solicitar los retractos espira hoy, habiéndose determinado por Real decreto de 26 de Julio próximo pasado que rijan en 1879-80, mientras otra cosa no se disponga por la ley, unos presupuestos iguales á los autorizados para el ejercicio de 1878-79 por la ley de 21 de Julio de 1878, debe estimarse como vigente en el actual año económico el precitado art. 7.º de esa ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que sin perjuicio de lo que pueda disponerse al discutirse y aprobarse por los Cuerpos Colegisladores los presupuestos del corriente año económico, se considere ampliado durante el ejercicio del mismo el plazo otorgado á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda, pagando los deudores solamente, segun determina el referido art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1878, el principal débito y las costas ó recargos ocasionados, segun instrucion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y la Direccion la traslada á V. S. para iguales fines, privándole:

1.º Que sin pérdida de tiempo se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

2.º Que encargue V. S. á los Alcaldes de los pueblos de la misma que por su parte la den tambien la publicidad debida por medio de anuncios en los sitios de costumbre, á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan utilizar el nuevo plazo que p. ra el retracto se les concede; haciéndoles entender que este plazo, como otorgado, segun la preinserta Real orden, á reserva y sin perjuicio de lo que se resuelva al discutirse y aprobarse la ley de presupuestos del año actual económico, puede muy bien terminar ántes que el ejercicio del mismo; y que por lo tanto conviene á los interesados no demorar los retractos para no expónerse á que caduque sin haberlo utilizado el derecho que hoy tienen á ellos.

3.º Que con la puntualidad que le está tan recomendada, continúe V. S. remitiendo á este Centro directivo las notas quincenales prevenidas por la regla 9.ª de la circular de 29 de Julio de 1878, de los contribuyentes que en cada una de ellas soliciten el retracto de sus fincas.

4.º Que igualmente siga esa Administración dando exacto y puntual cumplimiento á la circular de 8 de Octubre último, relativa á la incautación de las fincas que en esa provincia estén adjudicadas á la Hacienda y no hayan sido retraídas aún, puesto que el acto de la incautación no se opone al nuevo plazo concedido para el retracto, si bien debe continuar en suspenso la venta por el Estado de las referidas fincas ínterin subsista el derecho de los interesados á retraerlas.

Lo que inserta la Administración en el BOLETIN OFICIAL para que reciba toda la posible publicidad, encargando á los Sres. Alcaldes que se la den tambien en los pueblos de su demarcacion, y haciendo entender á los dueños de las fincas que han sido adjudicadas á la Hacienda en pago de débitos de contribuciones, que se apresuren las operaciones de incautación por el Estado de las fincas de que se trata, y que se verán próximamente privadas de su administración si no acuden á retraerlas, utilizando la próroga que les concede la Real orden preinserta.

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 17 de Enero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Mariano Villanueva.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Beneficencia. Clero.	1.204 275
D. José Diaz.....	Valverde.....	Rústica.....	Valverde.....		

Madrid 8 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 16 del mes de Enero de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Agustín Castellanos.....	Madrid.....	Rústica.....	Ribatejada.....	Clero.	17'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	68'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	43'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	7'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	9'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	87'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	75'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	20
D. Vicente Valera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	35'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	25'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	137'75
D. Bruno Zaldo.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Patrimonio.	6.749
Manuel Morate.....	Villarejo.....	Urbana.....	Villarejo.....	Clero.	325
Tomás Llevés.....	Patones.....	Rústica.....	Patones.....	Idem.	43'75
Venancio Paredes.....	Colmenar Viejo.....	Idem.....	Colmenar Viejo.....	Idem.	25
Justo Moreno.....	Villavieja.....	Idem.....	Villavieja.....	Idem.	43'75
Pío Bayo.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.	23'10
Diego Lopez.....	Algete.....	Idem.....	Algete.....	Propios.	1 350

Madrid 7 de Enero de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**Arganda.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta intentadas para la corta y roza de las leñas del tercer trazon de la dehesa Carrascal, de estos propios, se anuncia la tercera, que tendrá lugar á los 10 días de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales de este pueblo, á las doce del día, bajo el tipo de 666'67 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Arganda 7 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pedro Yepes.

**Bustarviejo.**

Habiéndose celebrado sin efecto las primeras y segundas subastas de los pastos de la Cerquilla y Lomo, Cotilleja y prado María Córdoba, de estos Propios, por falta de licitadores, se señala para las terceras, por los tipos de 133 pesetas 43 céntimos, 33 pesetas 33 céntimos y 20 pesetas respectivamente, el domingo 18 del presente mes, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo las propias condiciones.

Y para la debida publicidad se inserta el presente.

Bustarviejo 4 de Enero de 1880.—El Alcalde, Zoilo Navacerrada.

**Carabaña.**

Por falta de licitadores en la 1.ª y 2.ª subasta de roza de leñas de la dehesa Nueva ó del Cerezo, de estos Propios, se celebrará la 3.ª, con la autorización competente, á los 10 días de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que rigió en las anteriores.

Carabaña 5 de Enero de 1880.—El Alcalde, Eugenio del Pozo y Leira.

**Colmenar de Oreja.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

*Sesion ordinaria del día 2.*

Acordando expedir apremio contra quien hasta la fecha resulte dador á los fondos municipales, como medio de allegar recursos para acudir á las cuantiosas atenciones que pesan sobre la corporación.

Rectificar el acuerdo tomado en la sesión del día 22 de Octubre, por cuanto se ordenó abonar los gastos que ocasionase el arreglo de la barca de Oreja del

capítulo de Imprevistos, siendo así que al efecto existe consignación en el capítulo 6.º, Obras públicas.

*Extraordinaria del día 11.*

Disponiendo quede por ocho días en la casa consistorial el expediente objeto del apremio contra Eduardo Fernandez, Ignacio Benavente y otros, para que le examinen y saquen las copias ó apuntes que estimen convenientes.

Acordando satisfacer la multa que por falta de pago á D. José María de Ondarza, acreedor de este Municipio, ha impuesto al Ayuntamiento el Excmo. señor Gobernador de la provincia, y que se formulase el correspondiente recurso de alzada al Excmo. Sr. Ministro de las providencias de 3 de Octubre y 7 de Noviembre.

*Ordinaria del día 22.*

Acordando contestar al Excmo. señor Gobernador que hasta 1.º de Enero próximo recibirá D. José María Ondarza por cuenta de su crédito 5.000 pesetas, entregándole cuanto se realice por atrasos en los meses de Enero y Febrero, é incluyéndose la diferencia hasta el completo en el presupuesto ordinario de 1880 81.

Aprobando la cuenta de gastos hechos en el arreglo de la barca de Oreja, de la que corresponden á este Ayuntamiento 39 pesetas.

Desestimando la instancia de Eusebio Fernandez, por la que solicita se suspenda el apremio expedido como dador á fondos municipales por un arbitrio del año 1871-72.

Acceder á lo solicitado por Eugenia Ruiz y Gumersinda Escobar sobre condonación de pago por censos en favor del Ayuntamiento en fincas que han desaparecido por crecidas del río Tajo.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil autorización para tomar 1.000 pesetas del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente con que atender á la solvencia de un trimestre de contribución industrial de 1877-78 en que estuvo el Ayuntamiento encabezado.

*Ordinaria del día 30.*

Declarar insolvente á Joaquin Gozalo y Velasco para el pago de lo que adeuda por arriendo de arbitrio de romana del año económico de 1878-79, y que se dirijan los procedimientos de apremio hasta la solvencia con el fiador y consocio Juan Antonio Corcobado.

Desestimando la instancia de Cipriano Martínez, por la que solicita rebaja de precio en el importe total de la cantidad en que remató un arbitrio en 1872-73, y del que resulta adeudar 275 pesetas.

Aprobando el extracto de los acuer-

dos de las sesiones del mes de Octubre, y disponiendo su remisión al BOLETIN OFICIAL.

Rescindir el contrato con Ignacio Herrero, como rematante de las aguas sobrantes de las fuentes Mingorrubio y Nueva de Valdepinar, por anulación de la condición 3.ª del pliego respecto de las de la 1.ª, dejando para la inmediata sesión resolver sobre arriendo de las de la 2.ª por lo que falta de año económico.

Acordando la imposición de una peseta de multa á cada uno, Higinio Freire, Miguel Figueroa, Félix Hereca, Manuel Rodríguez, Carlos Gonzalez y Fermín Herrero, por haber causado obstrucciones en la vía pública, y que se repusieran las cosas al ser y estado que tenían ántes de la obstrucción á costa de los mismos.

Colmenar de Oreja 26 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Extractos de los acuerdos tomados por la Junta municipal de asociados en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

*Sesion del día 1.º*

Nombrar á D. Jesus de la Rubia, Don Petronilo Carrero y D. Dámaso Toledo para que como comision del seno de la Junta examinase las cuentas municipales de 1876 á 77 y emitiese dictámen dentro del término señalado por la ley.

*Sesion del día 25.*

Aprobando el dictámen de la comisión nombrada el día 1.º sobre las cuentas municipales de esta villa del año 1876-77, por el que se desecha de la data de la cuenta adicional la partida de 491 pesetas, y se hace observar la falta de cuenta de material del Juzgado municipal y de las escuelas en la del período ordinario.

Colmenar de Oreja 26 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Saturnino Velasco.

**El Molar.**

Por falta de licitadores en la primera y segunda, se verificará la tercera subasta de los pastos de invierno del cuartel del Mediodía del monte Viejo, del comun de vecinos de esta villa, bajo el tipo de 133 pesetas y 34 céntimos y demás condiciones que existen en el expediente formado al efecto y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su disfrute con 200 cabezas de ganado lanar.

La subasta se efectuará el día 18 del actual, á las once de la mañana, en el pórtico de la iglesia de esta villa, como es uso y costumbre de la localidad.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Molar 6 de Enero de 1880.—El Alcalde, Francisco Ramon.

**Escorial.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos del monte de Navarmado y agregados, pertenecientes al término municipal de esta villa, se señala para nuevo remate el día 16 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo el mismo pliego de condiciones que en la primera subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escorial 5 de Enero de 1880.—El Alcalde, Francisco Martin.

**Fuente el Saz.**

Se halla vacante por renuncia del que la desempeña la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, por la asistencia de 20 familias pobres y demás obligaciones que les impone el reglamento de 24 de Octubre de 1873; quedando el agraciado en libertad de hacer ajustes particulares con el resto del vecindario. La población consta de 150 vecinos, es sana, abundante de aguas, en buena situación topográfica, distante cinco leguas de Madrid y cuatro de Alcalá de Henares, su partido judicial. Los Profesores que á la cualidad de ser mayores de 25 años posean el título de Licenciados en medicina y cirugía y deseen obtener la plaza presentarán sus instancias al Alcalde que suscribe en el término de 30 días, que se contarán desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el papel correspondiente, su cédula personal, certificación de buena conducta de la Autoridad local donde resida y cuantos documentos sean conducentes á probar la suficiencia y práctica del solicitante.

Fuente el Saz 3 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, José Gomez.

**Guadarrama.**

El Ayuntamiento de esta villa, con autorización superior, arrienda por tercera vez los pastos ánuos del monte Pinar, de estos Propios, por no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anteriores; y para el remate ha señalado el 19 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Guadarrama 6 de Enero de 1880.—El Alcalde, Matías Geromini.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado competentemente, saca á pública subasta por tercera vez las leñas de retama y piorno de la dehesa Poyales, de estos Propios; señalando para su remate el

dia 19 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Guadarrama 6 de Enero de 1880.—El Alcalde, Matías Geromini.

#### Las Rozas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores ninguna de las dos subastas celebradas para el arriendo de los pastos de invierno que contiene la dehesa boyal de estos Propios, titulada de Navalcarbon, se señala para tercera subasta, para 800 reses lanaras y por el tipo de 1.360 pesetas, el día 15 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las Rozas 6 de Enero de 1880.—El Alcalde, Juan de Plaza.

#### Mejorada del Campo.

Se halla vacante la Secretaría del Municipio de esta villa, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, la cual ha de proveerse con arreglo á las disposiciones de la vigente ley municipal en la persona que reúna las condiciones necesarias, en el preciso é improrogable término de 30 días, á contar desde el en que tenga efecto la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro del cual los que se crean con derecho á su obtencion presentarán sus solicitudes acompañadas de la documentacion necesaria.

Mejorada del Campo 3 de Enero de 1880.—El Alcalde interino, Mariano Valero.

#### Navalcarnero.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera y segunda subastas anunciadas para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de Marimartin de este comun de vecinos, el Ayuntamiento, competentemente autorizado, ha acordado señalar el día 20 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, para celebrar la tercera, sirviendo de tipo la cantidad de 1.966 pesetas 66 céntimos y con sujecion á las demás condiciones que han servido en las anteriores.

Navalcarnero 5 de Enero de 1880.—El Alcalde, Vicente Parra.

#### Patones.

Por falta de licitadores en la primera y segunda subasta de los pastos del monte Dehesa boyal de este pueblo, se señala la tercera el día 14 de Enero de 1880, en la sala de este Ayuntamiento, á las doce de su día, bajo del tipo de 800 pesetas los pastos de invierno y para 600 cabezas de ganado lanar, y los pastos de verano en 467 pesetas para 20 vacas y 50 mulas ó ganado caballar.

Patones 4 de Enero de 1880.—El Alcalde, Martin Garo.

#### Pozuelo de Alarcon.

##### Segunda subasta.

Por falta de pago del primer rematante vuelve á anunciarse la subasta de la poda y aprovechamiento de leñas de los árboles de los prados de esta villa, sirviendo de tipo para hacer postura la cantidad de 100 pesetas de la tasacion.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 12 del corriente mes, y hora del mediodía, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcon 2 de Enero de 1880.—El Alcalde, Angel Perez de Utrilla.

#### Valdemanco.

Este Ayuntamiento, autorizado por la superioridad, celebrará la tercer subasta de arriendo de pastos por el resto del presente año forestal del monte Arroyo Albalá, para 200 reses lanaras y tasacion de 166 pesetas, el día 18 del presente á las doce del día, en el pórtico de la iglesia.

Valdemanco 2 de Enero de 1880.—El Presidente, Florencio Martinez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta muy heroica villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Antonio Gonzalo Regidor, natural de Madrid, é Ignacio Alzaga, que lo es de San Sebastian de Vizcaya, cuyo paradero se ignora, abuelos paterno y materno de Fernando Regidor y Alzaga, natural de Madrid, de 22 años de edad, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezcan en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, y Notaría del infrascripto, á conceder ó negar el consentimiento que previene la ley de disenso paterno á su referido nieto para el matrimonio que proyecta con Luciana Linillos y Martinez, natural de Madrid; con apercibimiento de que si no compareciesen dentro de dicho término sin más citarles ni emplazarles, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Diciembre de 1879.—Dr. Salazar.—El Notario, Elías Saez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y refrendada por el infrascripto, con relacion á los autos ejecutivos que se siguen á instancia de Doña Manuela Arigen con D. Francisco Menendez Alvarez sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbanas, sitas en el pueblo de Soris, partido judicial de Belmonte, en la provincia de Oviedo, tasadas en la suma de 8.622 pesetas; habiéndose señalado para su remate el día 21 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en los estrados de dicho Juzgado de Buenavista y en los del de Belmonte; advirtiéndose que no se admitirá postura sin depositarse previamente sobre la mesa del Tribunal el 5 por 100 de la tasacion de la cosa á que se refiera; cuyo 5 por 100 se devolverá á los licitadores excepto al mejor postor, sirviendo de parte de precio y garantía del cumplimiento del contrato; y que no se entregará más título que un testimonio de la hijuela en que los bienes fueron adjudicados al deudor; pudiendo los interesados enterarse de la tasacion y demás circunstancias de las fincas en la Escribanía del actuario, en donde se hallarán los autos de manifiesto.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 89

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se sacan á pública subasta dos terrenos, sitos en el término municipal de esta villa, cuartel del Sur, tercer distrito hipotecario, al punto que llaman el barrio de las Peñuelas, dentro de la zona de ensanche de esta poblacion, los cuales se hallan divididos en tres trozos, los dos de ellos unidos entre sí, con los mismos linderos, que son á Oriente con casas de D. Cayetano Palomares, solar de herederos de D. Juan Bautista Alonso, casas de D. Camilo Lahorga, terrenos y tahona de la viuda de D. Pedro Bustos; por el Mediodía con el paseo de Santa María de la Cabeza que baja al antiguo embarcadero del Canal y casas de D. Camilo Lahorga; por el Poniente con terrenos del concurso de D. José Grijalvo, y por el Norte con el ferrocarril de circunvalacion; y ocupan, segun el trazado de calles del expresado barrio de las Peñuelas, parte de las manzanas 10,

11, 14, 15 y 16, los que tienen de superficie, con inclusion del terreno que han de ocupar las calles proyectadas, 9.211 metros, que son equivalentes á 247.444 piés y 15 decímetros, valorados en la cantidad de 46.396 pesetas, con inclusion del terreno que han de ocupar las calles.

Y el otro trozo ó terreno linda por Oriente con terrenos del concurso de Don José Grijalvo y casas de D. Domingo Somoza; por el Mediodía con el ferrocarril de circunvalacion; por Poniente con terrenos que fueron de D. Miguel Plazas y Campillo, hoy de la viuda de Fernandez Iglesias, y por el Norte con la alcantarilla de aguas inmundas que baja del portillo de Embajadores al rio, formando parte de las manzanas 16 y 17, el cual ocupa, con inclusion de las calles proyectadas, una superficie de 14.618 metros cuatro piés y 90 decímetros, valorado en la cantidad de 23.535 pesetas. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el día 31 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas); hallándose de manifiesto en la Escribanía del actuario la tasacion y demás antecedentes de dichos terrenos para que puedan enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la subasta, los que ántes del acto han de consignar en la mesa del Juzgado la suma de 500 pesetas, que se devolverán en el acto á los que no les sea adjudicado.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Longué.—El actuario, Justo Navarro. 85

#### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el Escribano D. Celestino de Flores, se cita y emplaza á D. Juan Valdivielso, sus herederos ó personas que tengan intereses en la hipoteca que los representantes de Doña Liboria Fernandez Foronda y su esposo Don Manuel Manduit constituyeron en 23 de Octubre de 1824 en escritura otorgada ante el Escribano numerario D. Miguel Gonzalez sobre la casa sita en esta misma Corte y su calle del Meson de Paredes, núm. 13 moderno, 7 antiguo, manzana 55, en garantía de la obligacion de devolver á D. Juan Valdivielso ciertos créditos que se les mandó entregar cuando así se estimase por el Consejo Supremo de Castilla en el pleito que ante él seguían sobre pago de alcances de una administracion, para que en el improrogable término de 20 días comparezcan por medio de Procurador en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por Doña María del Carmen Cossy, como curadora del menor D. Adolfo Manduit, sobre que se declare extinguida y caducada por prescripcion la mencionada hipoteca.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Celestino de Flores. 86

#### Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio ordinario que sigue en este Juzgado D. Juan Sala y Sevilla con el Sr. D. Mariano de la Torre y Pontes, Marqués de Santa Coloma, sobre pago de pesetas, se ha mandado proceder á la tasacion de los bienes raíces embargados á dicho Sr. Marqués en los pueblos de Alcañiz, Juzgado del mismo nombre, y en los de Monroyo y Bevollera, Juzgado de Valderrobles, y tenido por nombrados como peritos por la parte de D. Juan Sala, á los que designe su apoderado D. Joaquin Dobores, vecino de Alcañiz, para cada uno de los Juzgados citados; y mediante ignorarse el actual paradero del expresado Sr. Marqués de Santa Coloma, se le hace saber por medio de este edicto el indicado nombramiento hecho por la parte actora, á fin de que el Sr. Marqués nombre otros por la suya dentro del término de 10

días; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con la tasacion que hagan los peritos nombrados por la enunciada parte demandante.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo. 88

#### Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuela de niños.

La de Rozas de Puerto-Real, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuelas de niños.

La de Villanueva de los Escuderos, dotada con el sueldo anual de 437'50 pesetas.

La de Arcos de la Cantera, con el de 375.

##### Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de Mota del Cuervo, con el de 366'75 pesetas.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuelas de niños.

La de Usanos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Torrecuadrada de Molina, con el de 362.

La de Guijosa, con el de 210.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuelas de niños.

La de Palazuelos, de ambos sexos, dotada con el sueldo anual de 475 pesetas.

La de Marugan, de ambos sexos, con el de 450.

La de Chatun, con el de 275.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuela de niñas.

La de Motearagon, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletin oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Enero de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuelas de niños.

La de San Agustin, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Collado Mediano, con el de 547'50.

La de Olmeda de la Cebolla, con el de 400.

Las de Batres, El Berruero, Campalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Mujermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torreon de la Calzada, Valdemanco, Valdequemada, Venturada y Villavieja, con el de 250 cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.  
*Escuela de niños.*  
La de Retuerta, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.  
*Escuelas de niños.*  
La de Montearagon, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.  
La de Moya y Pedro Izquierdo, con el de 500, con asistencia simultánea.  
La de Villar de Ladrón, con 500.  
La de Arrancacepas, con el de 437'50.  
La de Codorno (Tragacete), con el de 375.  
Las de Rubielos Altos y Villalva Sierra, con el de 312'50.  
Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Oueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claras, Monreal, Rivatajadilla, Torrubia del Castillo, Salmeroncillos, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo y Vindel, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.  
*Escuelas de niños.*  
La de Molina, dotada con 1.100 pesetas (tiene solicitada su reducción).  
Las de Huertapelongo y Piqueros, con el de 500 pesetas cada una.  
La de Hortezueta de Ocen, con el de 290.  
La de Garbajosa, con el de 280.

La de Valderrebollo, con el de 195.  
La de Fuembellida, con el de 188'77.  
La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.  
Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 185.  
La de Auchuela del Pedregal, con el de 182'50.  
Las de Armuña, con el de 180.  
La de Torrevaldalmendras, con el de 178'75.  
Las de Olmeda del Extremo é Isabela, con el de 175.  
La de Robredarcas, con el de 172'50.  
Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con el de 170.  
La de Moranchel, con el de 162'50.  
La de Cardenosa, con el de 160.  
La de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.  
La de Valdeaveruelo, con el de 150.  
La de Fraguas, con el de 146'25.  
La de Cardenosa, con el de 127'50.  
La de Toves, con el de 123.  
Las de Cabezadas y Matillas, con el de 122'50.  
La de Otila, con el de 121'75.  
La de Jodra Pinar, con el de 111'25.  
La de Iniestola, con el de 100.  
La de Valdealmendras, con el de 88'75.  
La de la Barbolia, con el de 77'50.  
La de Querencia, con el de 71'25.

*Escuela de niñas.*  
La de Orea, con el sueldo de 416'50

PROVINCIA DE SEGOVIA.  
*Escuelas de niños.*  
La de Condado de Castelnovo, con el de 625.  
La de Samboal, con el de 500.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.  
Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.  
Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas

en las de niños y á 50 en las de niñas, todos los Maestros con título; para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, conforme al art. 187 de la ley, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos.  
Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plaza por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.  
Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.  
Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.  
Madrid 5 de Enero de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del Justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
24	D. Manuel Diaz	Madrid	"	150	51'63		7.744'50
27	D. Manuel Diaz	Idem	"	100	49'74	4.974	4.974
27	D. Manuel Diaz	Idem	"	200	47'57	9.514	9.514
27	D. Manuel Diaz	Idem	"	100	42'65	4.265	4.265
28	D. Cecilio Gurrea	Idem	"	400		18.753	18.753
28	D. Cecilio Gurrea	Idem	"	80	6'75	540	540
27	D. Juan Cabañas	Idem	"	564	7'13	4.024'88	4.024'88
29	D. Cayo del Campo	Alcalá	"	1.250	7'44	9.300	9.300
30	D. Venancio Martin	Juncier	"	2.128'50	7'44	15.836'04	15.836'04
31	D. Mauricio Arribas	Leganés	"	24	7'44	178'56	178'56
				3.967		29.339'48	29.339'48
25	D. Severo Suarez	San Sebastian de los Reyes	"	201'97	6'52	1.316'84	1.316'84
26	D. José Perdiguero	Alcobendas	"	257'64	6'52	1.679'81	1.679'81
27	D. Severo Suarez	San Sebastian de los Reyes	"	223'35	6'52	1.456'24	1.456'24
28	D. Pedro Radruello	Vicálvaro	"	365	5'63	2.054'95	2.054'95
29	D. Juan Orgaz	Móstoles	"	304'25	6'52	1.983'71	1.983'71
30	D. José Perdiguero	Alcobendas	"	307'50	6'52	2.004'90	2.004'90
31	D. Juan Orgaz	Móstoles	"	279'64	6'52	1.823'25	1.823'25
31	D. Mauricio Arribas	Leganés	"	12	6'52	78'24	78'24
				1.951'35		12.397'94	12.397'94

Madrid á 31 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.